

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 28 de Marzo de 1959

Núm. 71

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Ha biéndose solicitado por la Junta Vecinal de Tabuyo del Monte, Ayuntamiento de Luyego de Somoza, sea declarado vedado de caza el monte denominado «Monte de Arriba», sito en citado término municipal, y cumplidos los requisitos legales prevenidos, he acordado declarar vedado de caza los terrenos mencionados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 16 de Marzo de 1959.

El Gobernador Civil,

Antonio Álvarez de Rementería

1206

Núm. 370—44,80 ptas.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de construcción del C. V. de «Torrestío a la C.ª Puente Orugo Puerto Ventana» núm. P-151, por su contratista adjudicatario de las mismas, D. Antonio Muñoz Avilés, y en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, se hace público a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales, de esta Excmo. Diputación, durante el plazo de quince (15) días hábiles,

contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

León, 20 de Marzo de 1959.—El Presidente, José Eguigaray. 1236

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Villafranca del Bierzo

Don Felipe Alvarez González, Recaudador-Auxiliar 1.ª de Contribuciones e impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes de apremio que ins-truyo por débitos al Tesoro, contra los deudores que se dirán, he dictado con esta fecha, la siguiente:

«Providencia.—Hallándose probado con las diligencias que preceden, no poder practicarse diligencia alguna de notificación a los deudores a quienes el expediente se contrae, por resultar desconocidos y en ignorado paradero y desconocerse asimismo quién pueda ser la persona o Entidad a cuyo cuidado, custodia o administración se hallen los bienes embargados. En cumplimiento y a los efectos del artículo 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los deudores objeto de este expediente, por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas embargadas e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación, comparezcan en el expediente o nombren representante legal debidamente autorizado, para oír y entender en cuantas diligencias sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en su rebeldía, previa declaración de la misma, si dejaran de hacerlo. Requiéraseles asimismo y a efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro

de los quince días siguientes a esta notificación, presenten en esta Oficina Recaudatoria, sita en Villafranca del Bierzo, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento también, de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Ayuntamiento de Candín.—Concepto, Urbana

Deudor: María López Abella o Rodríguez.—Corresponden los débitos a los años de 1953 al 1958, ambos inclusive, e importan, principal, 82,36 pesetas. Finca embargada.—Una casa vivienda, sita en el casco del pueblo de Espinareda de Ancares, con un solar contiguo a la misma, formando una sola finca. Linda: derecha, camino o calle; izquierda, camino, y fondo, solar de la misma.

Deudor: Pedro Fernández López.—Corresponden los débitos a los años de 1953, 55, 56, 57 y 58, e importan, principal, 42,47 pesetas. Finca embargada.—Una casa vivienda, sita en el casco del pueblo de Villasumil de Ancares, Linda: derecha, con casa del mismo; izquierda y fondo, calle.

Deudor: Domingo Fernández Peña.—Corresponden los débitos a los años de 1954, 57 y 58, e importan, principal, 35,81 pesetas. Finca embargada.—Un solar, antigua vivienda del mismo, sita en el casco del pueblo de Villasumil de Ancares. Linda: derecha, casa llamada de Cándida; izquierda, camino público, y fondo, casa vivienda de los herederos de Dositeo López.

Deudor: Manuel García Rodríguez.—Corresponden los débitos a los años de 1957 y 58, e importan, principal, 24,72 pesetas. Finca embargada a este deudor.—Dos casas viviendas, que forman una sola finca, sita en el casco del pueblo de Lumeras de Ancares. Linda: derecha, izquierda y fondo, camino.

Ayuntamiento de Paradaseca. — Concepto, Rústica

Deudor: Ezequiel González Gutiérrez. — Corresponden los débitos a los años de 1955, 56 y 57, e importan, principal, 57,14 pesetas. Fincas embargadas a este deudor. — 1.ª Una tierra, cereal seco, en término de Villar de Acero, al sitio del pueblo, de treinta y tres centiáreas. Linda: Norte, calle; Sur, José García; Este, Plaza, y Oeste, Antonio Acebo. — 2.ª Otra tierra, cereal, en igual término, y sitio de Lentellan Bao, de treinta centiáreas. Linda: Norte, David Pérez; Sur, río, Este, Jesús Amigo, y Oeste, Domingo González.

Deudor: Angel García Poncelas. — Corresponden los débitos a los años de 1956, e importan, principal, 35,25 pesetas. Fincas embargadas. — 1.ª Un prado, en término de Porcarizas, al sitio del Lamocal, de cincuenta centiáreas. Linda: Norte, río; Sur, Carlos González; Este, río, y Oeste, camino. — 2.ª Otro prado, en igual término, al sitio de la Chausa, de una área. Linda: Norte, José García; Sur, Matias García; Este, río, y Oeste, monte.

Deudor: Avelino Barredo García. — Corresponden los débitos al año de 1957, e importan, principal, 35,31 pesetas. Fincas embargadas. — 1.ª Un prado, en término de Porcarizas, al sitio de Solaiña, de dos áreas. Linda: Norte, río, y por los demás aires, monte. — 2.ª Otro prado, en igual término, y sitio de la Iglesia, de dos áreas. Linda: Norte, Micaela García; Sur, María García; Este, camino, y Oeste, arroyo. — 3.ª Una huerta, al mismo término, y sitio del Pico del Pueblo, de dos áreas. Linda: Norte, Pedro Poncelas; Sur, Carmen Alba; Este, Daniel Alba, y Oeste, camino. — 4.ª Otra, igual término, y sitio de Corradinas, de dos áreas. Linda: Norte, monte, Sur, Marcial González; Este, Magina Alba, y Oeste, Eumenio Poncelas.

Deudor: Lorenzo Poncelas González. — Corresponden los débitos a los años de 1957 y 1958, e importan, principal, 190,88 pesetas. Fincas embargadas. — 1.ª Una tierra, cereal, en término de Campo del Agua, al sitio de Carrizais, de dos áreas. Linda: Norte, camino; Sur, Vicente Poncelas; Este, Baltasar González, y Oeste, Avelino González. — 2.ª Un prado, seco, en igual término, al sitio del Padrón, de dos áreas. Linda: por todos los aires, monte.

Ayuntamiento de Peranzanes. — Concepto, Rústica

Deudor: Andrés Ramón Fernández. — Corresponden los débitos a los años de 1955, 56 y 57, e importan, principal, 86,74 pesetas. Fincas embargadas. — 1.ª Un terreno labradío, al sitio de La Vallina, de 18 áreas. Linda: Norte, Damiana Ramón Gurdíel; Sur, pared; Este, María Ramón Fernández, y Oeste, Ricardo Gonzá-

lez Ramón. — 2.ª Otro terreno, labradío, al sitio de Redea, igual término de Chano, de tres áreas. Linda: Norte, reguera; Sur, monte; Este, Damiana Gurdíel, y Oeste, Ambrosio Armesto Cachón. — 3.ª Otro terreno labradío de tercera, igual término de Chano que las anteriores, de seis áreas. Linda: Norte y Sur, monte común; Este, Inocencio Cerecedo, y Oeste, Servando Martínez.

Todo lo que se hace público para general conocimiento y notificación en forma a los interesados.

Villafranca a 20 de Marzo de 1959. El Recaudador, Felipe Alvarez — V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 1247

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR conteniendo reglas para la formación de apéndices al Amillaramiento y Recuento de Ganadería.

1.ª—A tenor de lo dispuesto en los artículos 58 al 61 del Reglamento para la Administración y Cobranza de la Contribución Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y Real Orden de 22 de Octubre de 1926, todos los Ayuntamientos que en 1959 tributan por Régimen de Amillaramiento formarán, por medio de sus Juntas Periciales, los Apéndices de Altas y Bajas durante el mes de Abril y quedarán expuestas al público para oír reclamaciones de los contribuyentes interesados desde el 1 al 15 de Mayo siguiente en los sitios de costumbre (sin anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia).

Las reclamaciones que se presenten dentro del aludido plazo, quedarán resueltas antes de finalizar el mes de Mayo y presentadas en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia antes del día primero del próximo mes de Junio, en unión de los Apéndices. A las Juntas Periciales y Ayuntamientos que lesionen derechos de particulares o del Estado por demora o negativa a tramitar las alteraciones que deben dar curso, le serán exigidas las consiguientes responsabilidades.

Todos los Municipios en régimen de Amillaramiento formarán necesariamente el referido Apéndice a no ser en el caso excepcional de que no hubiese habido alteración alguna en cualquiera de las dos riquezas, siendo necesario que lo comuniquen a esta oficina por medio de la correspondiente certificación, pero debiendo practicar en todo caso el Recuento de Ganadería.

2.ª—Deben incluirse en los Apén-

dices y Recuento de Ganadería, además de las Altas y Bajas que durante el ejercicio hayan solicitado en forma reglamentaria los propietarios contribuyentes del término municipal aquellas otras que a tenor de lo dispuesto en el art. 50 y siguientes del citado Reglamento de la Contribución Territorial, juzgue necesariamente promover de oficio las Corporaciones Municipales, así como las que en el tiempo y forma las haya comunicado y comunique la Administración de Propiedades.

3.ª—Habiendo sido declarados exentos de tributación por Rústica y Pecuaria los líquidos impondibles, acumuladas ambas riquezas, que no excedan de 200 pesetas, se tendrá en cuenta esta modalidad al formar los Apéndices, ya que con motivo de las Altas y Bajas de fincas Rústicas o ganados que den estos propietarios, pueden rebasar la cifra de 200 pesetas de líquido imponible y por tanto pasarán a la 1.ª Sección del Repartimiento como contribuyentes sujetos a tributar, o por el contrario, aquellos otros que vienen tributando pueden pasar a exentos. En todo caso la cifra de riqueza que arroje el Recuento de Ganadería, será exactamente igual a la global señalada por el Servicio de Amillaramiento, o sea, que en dicho Recuento han de figurar los contribuyentes que van a quedar sujetos y exentos.

4.ª—Por ser muy conocidas de las Corporaciones Municipales las normas generales a que deben ajustar el trámite de estos documentos, no se juzga necesario repetir las aquí por haber sido publicada en años anteriores con el mismo fin, recordando únicamente las más importantes que son:

A) Es imprescindible justificar el pago de Derechos Reales en todas las transmisiones de dominio, haciendo constar la fecha y el número de la carta de Pago a cada una y acompañar al Apéndice la certificación correspondiente.

B) Cuando esté justificado el pago de Derechos Reales de la última transmisión y no lo esté de otras anteriores, se formará con estas una relación jurada por triplicado, que se unirá al Apéndice.

C) Los Recuentos de Ganadería han de ser confeccionados indefectiblemente por todos los Ayuntamientos en Régimen de Amillaramiento, no pudiendo disminuir la riqueza actual.

D) Los Apéndices no se reintegrarán, haciéndose únicamente las reclamaciones, si las hubiere, a razón de 3 pesetas cada una.

Se advierte a los señores Alcaldes que si no se presentan los referidos documentos dentro del plazo señalado, serán desestimados los de Rústica y se les impondrá una sanción de 100 pesetas, con la que quedan con-

aminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. Los Recuentos de Ganadería han de ser confeccionados según se ordena en el apartado C) anterior, y pasado el plazo señalado sin remitirlos, se le impondrá la multa de 100 pesetas igualmente.

Espera esta Administración del celo de los señores Alcaldes y Secretarios cumplan cuanto en ella se prevé viene a fin de evitar sanciones enojosas siempre para todos.

León, 21 de Marzo de 1959.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández.
1235

Servicios Hidráulicos del Norte de España

INFORMACION PUBLICA

D. Celestino Suárez Fernández, vecino de Montealegre, Ayuntamiento de Villagatón, solicita la inscripción a su favor en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfrutando en el arroyo Mostruelo, en el lugar llamado «Prado Pachón», en términos de su vecindad, con destino al riego de siete áreas de terreno de su propiedad.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Villagatón, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 10 de Marzo de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.
1062 Núm. 362.—81,40 ptas.

D. Antonio García Álvarez, don José Guzmán Vega y D.ª Saturnina Rojo Pérez, vecinos de Montealegre, Ayuntamiento de Villagatón, solicitan la inscripción a su favor en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que vienen disfrutando en el arroyo Mostruelo, en el lugar denominado «El Natadal», en términos de su vecindad, con destino al riego de tres parcelas de terreno de 26 áreas de superficie total.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Villagatón, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle

Dr. Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 10 de Marzo de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.
1063 Núm. 351.—84,00 ptas.

Don David Salgado Fierro, vecino de San Andrés de Montejos, Ayuntamiento de Ponferrada, solicita autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de arena del río Sil, en el sitio denominado «El Couto», en términos de Paradela del Río, Ayuntamiento de Corullón, con destino a la venta, al precio de once (11) pesetas el metro cúbico.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha TARIFA de venta se presenten en la Alcaldía de Corullón, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 10 de Marzo de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.
1068 Núm. 354.—60,40 ptas.

D. Celestino Suárez Fernández y D.ª Balbina García Álvarez, vecinos de Montealegre, Ayuntamiento de Villagatón, solicitan la inscripción a su favor en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que vienen disfrutando en el arroyo Mostruelo, en el lugar llamado «La Fragua», en términos de su vecindad, con destino al riego de 2 parcelas de terreno, de 28 áreas de cabida total.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Villagatón, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, núm. 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 10 de Marzo de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.
1066 Núm. 365.—84,00 ptas.

D. Celestino Suárez Fernández, D. Pedro Blanco Pellitero, D. Evaristo García Cabezas y D.ª Herminia Agudo Panizo, vecinos de Montealegre, Ayuntamiento de Villagatón, solicitan la inscripción a su favor en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que vienen disfrutando en el arroyo Mostruelo, en el lugar nombrado «El Tambarón», en términos de su vecindad, con destino al riego de cuatro parcelas de terreno, de 54 áreas de superficie total.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Villagatón o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 10 de Marzo de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.
1060 Núm. 364.—84,00 ptas.

D. Gabino Calvo Calvo, D. Casimiro Calvo Martínez y D.ª Obdulia Calvo García, vecinos de Montealegre, Ayuntamiento de Villagatón, solicitan la inscripción a su favor, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que vienen disfrutando en el arroyo Mostruelo, en el lugar nombrado «Prado Pachón», en términos de su vecindad, con destino al riego de 3 parcelas de terreno de 82 áreas de superficie total.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Villagatón, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 10 de Marzo de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.
1061 Núm. 355.—81,40 ptas.

D. Manuel Vilorio Martínez, don Elías Calvo Calvo, D. Juan Morán Calvo, D. Agustín Fernández García y D. Juan Calvo Calzado, vecinos de Montealegre, Ayuntamiento de Villagatón, solicitan la inscripción a su favor, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que vienen disfrutando en el arroyo Mostruelo, en el sitio llamado «La Fragua», en términos de su vecindad, con destino al riego de 5 parcelas de terreno de 59 áreas de cabida total.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante un plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Villagatón o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 10 de Marzo de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.
1064 Núm. 358.—84,00 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia núm. 1
de León

Don Luis González-Quevedo Monfort, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Vicente Pérez Montes, representado por el Procurador Sr. Delás, contra don Eliseo Pérez Pérez, vecino de esta Ciudad, sobre pago de 235.740 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales para responder de dichas cantidades se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

Un dormitorio, chapado, color caoba, 4 puertas; otro chapado en nogal, 3 puertas; 2 armarios chapados nogal, de 1,20; otro de 1,40, chapado en nogal; un aparador, chapado en nogal, con trincherero y mesa; un trincherero aparador; un armario cocina, esmaltado; dos banquetas esmaltadas; sillas; un comodín, en chapa nogal; 2 butacas de terciopelo; una butaca, de cretona elástica; una sillería, tapizada; 5 consolas, de nogal y caoba; 12 camas; 2 camas esmaltadas; un boureaux; 2 mesas para máquina de escribir; otro boureaux; 2 percheros de pie; 3 perchas de pared; 26 sillas, 10 sillas, terciopelo grana; 6 sillas madera, color nogal; una sillería, tapizada en blanco; una sillería de cuerda; 2 sofás de rafia; un despacho; una máquina de escribir, Hispano Olivetti; 3 sillones; una librería abierta; una máquina de coser papel; un infiernillo eléctrico; un secrétaire; 3 medias piezas de tela; 3 candelabros; 5 barquitos de adorno; 4 lámparas de cristal; una lámpara holandesa; una mesa de castaño, extensible; una mesa; 2 mesas de centro; 4 mesitas de noche; un revisitero; una mesita de noche, de roble; una vitrina colonial; 2 portarretratos de madera, en «papel oro»; una bandeja de cama; 2 portarrevistas; una consola; 2 sillones de mimbre estrella; un recibidor; un reclinatorio; 4 juegos de tiradores de níquel; 2 somieres de madera; una sillita colonial; 3 dormitorios, de 4 puertas; un dormitorio, de tres puertas; un armario, de tres cuerpos; otro armario de 1,20; otros dos armarios ídem; 2 comedores, de chapa nogal; un comedor, roble; un aparador trincherero y mesa; una vitrina; un trincherero; 2 mesas de comedor; otro trincherero; 2 mesas de comedor; una mesa de cocina, esmaltada; una mesa de cocina, de chopo; un armario de cocina, esmaltado; otro armario esmaltado; un comodín; una librería; un

tresillo, de terciopelo grana; un tresillo, de plástico marrón; 2 butacas en blanco; una salita en plástico; 2 butacas en blanco; un juego formado por consola, dos sillas y marco dorado; una consola, en nogal; una mesa, de tallas de bronce; una lámpara de pie; una lámpara clara; una mesa de centro, de nogal; 2 mesas portarrevistas; 6 camas con oniales; una cama esmaltada; otra ídem; 2 mesitas, de castaño; una mesa, de chapa de nogal; 2 camas; cuatro camas, estilo colonial; 2 camas esmaltadas; dos somiers Numancia; un sofá cama Numancia; un sofá en cretona; 2 mesas de oficina; 10 percheros árbol; 2 percheros pared; un perchero árbol, con ganchos de bronce; 4 sillones de madera y piel blanca; 3 sillones de oficina; una librería; 6 sillas de comedor; 2 juegos de cristal; 3 jarrones floreros; 7 lámparas de varios tipos; 7 lámparas de madera; 3 lámparas de madera, para despacho; 6 marcos de cornucopia; 2 espejos; 2 calzadoras tapizadas; 6 calzadoras en tapiz blanco; 4 mesitas de noche; 4 sillones; 15 juegos de tiradores de bronce; 2 ceniceros; un bargueño; 2 mesas consolas «radio»; 2 espejos de mano; 2 pantallas; 2 colchones de corcho; 4 butacas «hamacas»; 18 somiers metálicos; 20 perchas de tres ganchos; 3 sillas de niño.

Todos estos bienes han sido valorados por separado, cada uno de ellos, en la forma que obra en autos, estando éstos de manifiesto en Secretaría donde pueden ser examinados, arrojando un total de doscientas cuarenta y un mil trescientas pesetas.

Los derechos de traspaso de la mitad del local de negocio que ocupa «Muebles Alfonso V», concretamente la parte arrendada a don Eliseo Pérez por el propietario don Antonio García, valorados en treinta mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día veintidós de Abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que por lo que respecta a los derechos de traspaso del local expresado, quedará en suspenso la aprobación del remate hasta tanto transcurra el plazo de treinta días que podrá utilizar el arrendador para al ejercicio del derecho de tanteo; y finalmente que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis González-Quevedo.—El Secretario, Fancundo Goy.

1233

Núm. 380.—375,40 ptas.

Cédulas de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta Ciudad en providencia de esta fecha admitió a trámite la demanda de proceso civil de cognición deducida a nombre de D. Toribio Carrajo Carrajo, contra otro y D. Guillermo Bea Emperador, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta población, actualmente en ignorado domicilio y paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y mandó que a dicho demandado se le emplazara en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley procesal, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres días más para contestar la demanda por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no lo verifica, y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia a fines de notificación y emplazamiento al demandado anteriormente expresado, al que se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados se hallan en esta Secretaría y le serán entregados al verificar su comparecencia, expido la presente cédula en Ponferrada a diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

1231

Núm. 377.—58,85 ptas.

Anulación de requisitoria

Mediante haber sido hallado e ingresado en la prisión de este partido el procesado en sumario seguido en este Juzgado con el número 9 de 1959, por delito de robo, Santiago Carrión López, por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el presente periódico con fecha 17 de los corrientes número 63.

Dado en Ponferrada a 21 de Marzo de 1959.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

1220

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Villavidel

Se convoca a Junta General a todos los participantes de esta Comunidad, para el día 29 del actual, a las doce de la mañana, la que se ocupará:

En el examen de la memoria semestral que presentará el Sindicato.

En el examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos.

En la elección de los señores que han de reemplazar a los que cesen.

Villavidel, 21 de Marzo de 1959.—Victorio Merino.

1203

Núm. 379.—36,75 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial.